

Cortesp. Expte.- D-00208/05.- H.C.D.

Protocolo X ord. 10/83



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

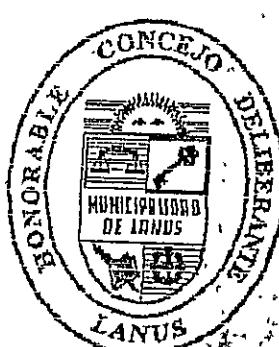
10053

Artículo-1º.-Aprouébanse los términos del Convenio de Democratización de la Educación – FUCE – que se suscribirá entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación Unión de Centros Educativos, que tiene por finalidad implementar un Plan de Democratización de la Educación, mediante becas que contribuirán a la reinserción social y laboral de segmentos de la población en condiciones de pobreza e indigencia en el Distrito del Partido de Lanús, el cual juntamente con el Acta N° 1, que forma parte del mismo, se encuentra glosado en el Expediente N° S-53.628/05.- D.E. y D-00208/05.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de julio de 2005.-

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Francisco M. B. Vilas
FIRMADA POR DECRETO N° 1054
25 JUL 2005

Registrada bajo el N° 10053

Francisco M. B. Vilas
RECEPCIONADA EN EL DIA 25/07/2005
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION
REGISTRO DE DOCUMENTOS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Francisco M. B. Vilas
RECEPCIONADA EN EL DIA 25/07/2005
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION
REGISTRO DE DOCUMENTOS

CORRESPONDE Expte. Letra S N° S 3628 Año 05



CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Lanús, a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil cinco, entre el Sr. Verzino Sergio, DNI: 16.513.586 domiciliado en Boulevard de los Italianos 2736, Lanús, por una parte en adelante llamado COMODANTE y la entidad representada en este acto por la Municipalidad de Lanús.

(reg. n° 3425 y 3424 respectivamente) por la otra parte llamado COMODATARIO, convienen celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. Verzino Sergio entrega el comodato al comodatario, el local ubicado en la calle Matanza 2696, en el estado en que se encuentra o (sea en buen estado de conservación), cumpliendo de plena conformidad y obligándose a su devolución en iguales condiciones.

SEGUNDA: El contrato tendrá una vigencia de dos años a contar de la fecha de la firma del presente. Vencido dicho plazo, el inmueble será reintegrado al comodante, libre de ocupante.

TERCERA: El comodatario destina el inmueble exclusivamente al funcionamiento de la Municipalidad de Lanús - sin poder afectarlo a otro fin.

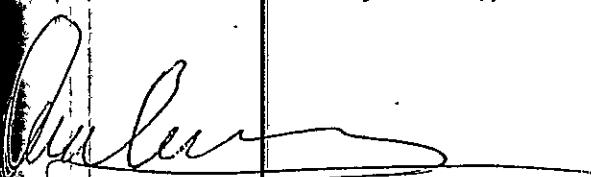
CUARTO: Le está prohibido al comodatario: a) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación, como dato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u otras reparticiones o dependencias; b) ceder o transferir por cualquier título; c) demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien prestado.

QUINTA: Si el comodatario efectúa refracciones o mejoras en el bien; al reintegrarse el mismo al comodante, podrá este aceptar el inmueble con las refacciones o mejoras realizadas, o por el contrario requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del contrato. En ambos supuestos no podrá reclamarse al comodante ningún tipo de indemnización, reintegro de costos o conceptos similares que se efectuaron a las refacciones o mejoras.

SEXTA: El comodatario responde por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble ya sea por caso fortuito o fuerza mayor y aún cuando dichos daños provengan del mismo bien.

SEPTIMA: El comodante constituye domicilio en la calle Boulevard de los Italianos 2736 P.B., y el comodatario del inmueble dado en comodato, en la calle Matanza 2696 de Lanús. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fechariba indicados.

En todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente se someten a los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, para someter las divergencias que se susciten.


COMODANTE

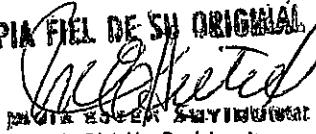
COMODATARIO

VERZINO SERGIO

16.513.586

COMODATARIO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MAYOR SECRETARIA MUNICIPAL
Avda División Registro de
Documentos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



CONVENIO DE DEMOCRATIZACION DE LA EDUCACIÓN FUCE – MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre el Municipio de Lanús con domicilio en la calle..... de la localidad de Lanús Pcia. De Buenos Aires en adelante llamada Municipalidad representada en este acto por su Intendente..... DNI: y la Fundación Unión de Centros Educativos, en adelante llamada FUCE con domicilio en la calle Piedras 83 Piso 4º G (1070) de la Capital Federal, representado en este acto por su Presidente Don Arrigoni Raúl Alberto DNI: 13.645.547

Visto

Que una parte significativa de la población adulta de la provincia de Buenos Aires posee necesidades básicas insatisfechas.

Que en el campo de la educación estas necesidades se manifiestan fundamentalmente por la falta de terminación de sus estudios de nivel medio y la inexistente capacitación laboral.

Que esta situación se hace particularmente relevante en el cordón de los distritos del Gran Buenos Aires, en virtud de los altos índices de concentración de la población en condiciones de pobreza e indigencia.

Que las causas que generan este grado de marginalidad creciente promueven como impacto negativo la proliferación del hambre, la discriminación, la violencia, la inestabilidad y la inseguridad social.

Y Considerando

Que en este contexto, la educación puede contribuir a paliar la crisis social, pero no planteándola únicamente como para proveer al mundo de personas calificadas y de agentes económicos, sino como instrumento de equidad distributiva, poniendo al hombre como centro y actor del desarrollo, y realzando sus talentos y aptitudes para progresar individual y colectivamente. Para ello las opciones formativas y la estrategias pedagógicas que se implementen deben brindar repuestas a la inclusión y la contención social de miles de jóvenes y adultos que han quedado excluidos del sistema educativo y laboral, a la gran diversidad de individuos, a las distintas vocaciones profesionales y a las posibilidades de inserción laboral partiendo de las necesidades reales de las empresas, organizaciones e instituciones.

Que justamente para contribuir a dar solución a la problemática planteada la Fundación FUCE viene implementando desde su creación un programa de becas a los segmentos más necesitados, y campañas solidarias a beneficio de hospitales, comedores infantiles y ONG que trabajan con la población de escasos recursos.

FUCE

fundación

SECRETARÍA

CORRESPONDE Expte. Letra S N° 53628 Año 05



Que FUCE cuenta en la Argentina y en el exterior con una amplia experiencia en la educación formal y no formal de adultos, ya sea a través de la modalidad presencial como así también en la modalidad a distancia/virtual. Además cuenta con capacitaciones y carreras oficiales tal como: Formación Profesional para diferentes herramientas Informáticas, Carrera de Nivel Medio para Adultos a Distancia, Carrera de Nivel Terciario: Técnico Superior en Informática a Distancia, y Capacitación Docente con Puntaje Oficial.

Que el Municipio de Lanús implementa diferentes programas sociales y educativos dirigidos a la población de escasos recursos. Y que esta labor se ve facilitada mediante acuerdos con ONG.

Acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo: Implementar un Plan de Democratización de la Educación mediante becas totales con la finalidad de contribuir a la reinserción social y laboral de los segmentos de la población en condiciones de pobreza e indigencia del Distrito de Lanús.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan implementarlas a través de centros educativos de articulación en la localidad de Lanús cuyas características se indican en el Acta I.

CLÁUSULA TERCERA: El Plan de Democratización de la Educación implementará mediante el dictado de diferentes capacitaciones las cuales se agregarán al presente convenio mediante Actas específicas.

CLAUSULA CUARTA: Las partes podrán promover acuerdos con Cámaras Empresarias, Organizaciones de Trabajadores y empresas a los efectos de propiciar un Plan de Pasantías Laborales que aseguren la formación integral del alumno, den mayores posibilidades de generación de empleo y se mejore la competitividad empresaria del Municipio.

CLAUSULA QUINTA: Al mismo tiempo se podrá acordar con todas aquellas entidades oficiales y privadas, de Argentina y del exterior, o integrar Programas de Cooperación Internacional, Nacional, Provincial y/o Municipal en los que participen FUCE y/o el Municipio, que contribuyan al logro de la finalidad del presente convenio. Dichos acuerdos y/o instrumentos administrativos se incluirán al presente mediante Actas específicas.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
MAYA ELENA MAYORAL
de la División Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



RESPONDE Expte. Letra S N° 53628 AÑO O.S.



CLÁUSULA QUINTA: Los centros educativos que se formen en el marco del presente convenio podrán ser incorporados a la enseñanza oficial, a los efectos de que las certificaciones de los egresados contribuyan a su inserción laboral.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acordarán los aspectos relacionados con los recursos necesarios para el montaje del Centro Educativo de Articulación en Actas específicas para cada línea de acción.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes podrán incluir adaptaciones o actas específicas al presente convenio para reglamentar su implementación y mejorar el logro de sus objetivos, si lo consideran necesario y de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Atento al elevado propósito que define a las partes, las mismas se comprometen a aportar sus mejores esfuerzos para procesar con amplitud cualquier eventual controversia que pudiese surgir durante la vigencia del presente protocolo. No obstante, si cualquiera de ellas estimara agotada toda instancia de conciliación, quedaría en libertad de salvaguardar sus derechos en Sede Judicial, por lo que las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Loma de Zamora. A este efecto, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en la introducción del presente.

CLÁUSULA NOVENA: Este convenio tendrá una duración dos años a partir de la fecha, renovándose automáticamente por el mismo período, de no mediar comunicación fehaciente de una de las partes con mas de 60 días antes del vencimiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de dos mil cinco.

.....
Manuel Quindimil
Intendente de Lanús

Raúl Arrigoni
Presidente de FUCE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

REGISTRO DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES
Jefatura División Registro de
DOCUMENTOS, Documentos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



CORRESPONDE Expl. Letra S N° 53628 Año D S



ACTA Nº 1 APERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS DE ARTICULACION

La apertura de Centros Educativos de Articulación en el Distrito de Lanús, se realizará con la finalidad de capacitar gratuitamente a las familias más necesitadas en contemplando dos etapas:

a) ETAPAS DE IMPLEMENTACION:

PRIMERA ETAPA: apertura conjunta de un centro educativo

SEGUNDA ETAPA: sobre la base de éxito de la primera Etapa, las partes podrán de común acuerdo abrir nuevos centros educativos.

b) Becas Ciclo Anuales por Centro Educativo

Se estimó una cantidad de alumnos becados en cada centro de 1.000 alumnos anuales

c) Capacitaciones a implementar:

En una primera etapa se implementarán las siguientes capacitaciones en Informática:

- Sistema Operativo Windows.
- Procesador de Textos Word

d) Recursos y funciones de las partes:

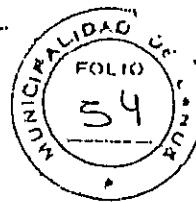
La FUCE aportará los siguientes recursos y funciones:

- Proveerá las computadoras necesarias.
- Proveerá los manuales, videos y CD necesarios.
- Instalará en las computadoras los software educativos.
- Armará la Red Informática interna.
- Proveerá la computadora que actuará de Servidor.
- Proveerá la Conexión a Internet mediante ADSL que permitirá la conexión con el Aula Magna Virtual de FUCE para la realización de las tutorías.
- Proveerá línea telefónica punto a punto si fuera necesaria.
- Proveerá de Muebles y útiles necesarios.
- Realizará las Tutorías a los alumnos inscriptos mediante los profesores del Aula Magna Virtual vía Internet o telefónica.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
ESTA ES UNA COPIA AUTORIZADA
De la División Registro de
Decreto; Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



CORRESPONDE Expte. Letra S N° 53628 Año 05



fundación

Donará los manuales educativos correspondientes a los cursos que se implementen en virtud de la cantidad de las becas estipuladas, y armará una Biblioteca con dichos manuales educativos, los que estarán a disposición de los alumnos que cursen.

Capacitará los Recursos humanos, aportados por el Municipio y/o Entidad No Gubernamental local que se desempeñarán en el centro educativo de articulación en tareas de administración y contención del alumnado.

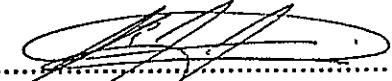
Evaluará sin cargo a los alumnos.

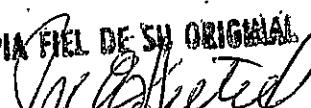
Certificaciones y Títulos Oficiales sin cargo.

El Municipio aportará los siguientes recursos y funciones:

- Espacio edilicio para el montaje del aula donde cursarán los alumnos y la Biblioteca.
- Recursos humanos necesarios para realizar las tareas de atención y contención del alumnado, y la organización de la documentación correspondiente.

Manuel Quindimil
Intendente de Lanús


Raúl Arrigoni
Presidente de FUCE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

REGISTRO DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES
Jefatura División Registro de
DOCUMENTOS, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno